



## EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del año 2022, ha aprobado la presente Ordenanza Regional;

### VISTO:

El oficio N°D840-2022-GR.CAJ/GRDS, del 14 de Noviembre del año 2022 presentado por el Gerente Regional de Desarrollo Social, dirigido al Gobernador Regional de Cajamarca con el tenor del informe técnico y exposición de motivos para ordenanza regional que apruebe el Proyecto Educativo Regional de la Región Cajamarca al 2036: "Escuela que genera desarrollo en la comunidad" – PER ESCUELA DECO al 2036, teniendo como referencia la Política General de Gobierno 2019-2022 "Voces para el Nuevo Orden Regional", aprobada por RER N°338-2019-GR.CAJ/GR del 03 de junio del 2019, la conformación de la Comisión Técnica del COPARE responsable de la evaluación, actualización y construcción del PER Cajamarca, mediante RDR N°2345-2020-ED-CAJ del 30-10-2020, el encargo al COPARE Cajamarca, la elaboración de la propuesta del Proyecto Educativo Regional- PER al 2036, como proceso participativo de la Política Educativa Regional "Escuela que genera desarrollo en la comunidad", en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Educación- Ley N° 28044, su reglamento y modificaciones; RVM N° 011-2011-MINEDU, Reglamento de Consejos Participativos Regionales de Educación-COPARE y de los Consejos Participativos Locales de Educación-COPALE.

El Informe Legal N°D54-2022.GR.CAJ- DRAJ/ARMDO, derivado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con fecha 22 de Noviembre del año 2022.

Asimismo, estando conforme con la exposición del Director Regional de Educación, Dr. José Presvitero Alarcón Zamora y su Equipo Técnico sobre el DICTAMEN N° D35-2022-GR.CAJ/COAJ, dirigido al Presidente del Consejo Regional Sr. IVAN MIKAEL CACERES VIGO, por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; a través del cual se propone, APROBAR: PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL "QUE APRUEBA Y DECLARA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL DE CAJAMARCA AL 2036: "ESCUELA QUE GENERA DESARROLLO EN LA COMUNIDAD" – PER AL 2036: ESCUELA DECO COMO POLÍTICA SOCIAL PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA, en cuya votación del Pleno del Consejo Regional, fue aprobada por unanimidad.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, por el Artículos 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y por el art. 16 tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados,

Que según el artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son funciones de los gobiernos regionales en materia de educación en el inc. a: formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas educativas regionales y en el Inc. b: Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional;

Que según el artículo 78° de la Ley General de Educación Artículo 78°, el Consejo Participativo Regional de Educación, es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional.

Que según el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Educación (D.S 011-2012-ED modificado por DS 009-2016-MINEDU) el Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales.

Que según el artículo 147 del precitado Reglamento la Dirección Regional de Educación, en el marco de las de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de:



a) Proponer el Proyecto Educativo Regional (PER) al Gobierno Regional para su aprobación y posterior implementación, considerando las iniciativas presentadas por el Consejo Participativo Regional de Educación.

n) Coordinar con los órganos respectivos del Ministerio de Educación las intervenciones y estrategias que estos realicen en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 151 del mismo reglamento define al Proyecto Educativo Regional como el principal instrumento de gestión educativa regional, el cual se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada.

Que el artículo 152 del mismo reglamento establece que mientras que la Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es el Gobierno Regional el que aprueba, publica, monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con indicadores establecidos.

Que el Decreto Supremo 009-20202-MINEDU aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena.

Que, el Proyecto Educativo Regional de Cajamarca, contribuirá de manera efectiva en la concreción de las políticas regionales y nacionales desde los enfoques de desarrollo endógeno, territorial, sistémico y humano; contribuirá a generar la normatividad necesaria para la implementación de las políticas locales y regionales, en un enfoque sistémico y articulador con el colectivo de instituciones públicas y la participación responsable de las instituciones y empresas privadas.

Que, de lo antes indicado, por tanto, se alinea al Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena, cuya visión apunta a que todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por las consideraciones expuestas, y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional y estando a lo acordado, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA Y DECLARA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL DE CAJAMARCA AL 2036: "ESCUELA QUE GENERA DESARROLLO EN LA COMUNIDAD" – PER AL 2036: ESCUELA DECO COMO POLÍTICA SOCIAL PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN DE CAJAMARCA**

**TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Aprobación del Proyecto Educativo Regional de Cajamarca al 2036: escuela que genera desarrollo en la comunidad-PER DECO al 2036.**

Aprobar el Proyecto Educativo Regional de Cajamarca al 2036: escuela que genera desarrollo en la comunidad-PER DECO al 2036" cuyo texto se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena" orienta el desarrollo de la educación cajamarquina en toda la región, por parte de todas las entidades del sector público, el sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable.

**Artículo 3°.- Implementación**

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca lidera el proceso de implementación del Proyecto Educativo Regional y emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para ese fin. Las instancias de gestión educativa adecúan sus instrumentos de gestión y presupuesto a lo establecido en el Proyecto Educativo Regional incorporando las medidas transformadoras 2023-2026. Los gobiernos locales del departamento de Cajamarca, otras entidades del Estado con acciones educativas, alinean sus acciones a lo establecido en el Proyecto Educativo Regional, bajo el liderazgo de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca. El sector privado, la sociedad civil y la ciudadanía alinean sus acciones a la implementación del Proyecto Educativo Regional en cuanto les sea aplicable.

En los ámbitos locales los Proyectos Educativos Locales (PEL) concretan las metas y estrategias del PER, las medidas transformadoras 2023-2026 y los compromisos de los actores locales. Pueden incorporar estrategias adicionales de acuerdo a las condiciones propias de la provincia o distrito. Los PEL son formulados por las UGEL y los gobiernos locales con la participación del



Consejo Participativo Local de Educación o la instancia que haga sus veces. Requiere opinión favorable del Consejo Participativo Regional de Educación es aprobado por la Dirección Regional

#### Artículo 4° Medidas transformadoras 2023-2026

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación formula el plan de implementación del Proyecto Educativo Regional, etapa 2023-2026, plasmando las medidas transformadoras, metas y compromisos establecidos en el PER.

#### Artículo 5.- Financiamiento

El financiamiento para garantizar la implementación de la propuesta en articulación con las políticas educativas nacionales lo constituyen las fuentes de RECURSOS ORDINARIOS estipulados en los presupuestos que anualmente consideran el Gobierno Regional y el MEF en la Ley de Presupuesto Público y que transfiere y ejecuta a través del MINEDU y las Unidades Ejecutoras: UGEL y DRE. El presupuesto es variable, según la planificación anual en base a resultados.

A la fuente de financiamiento de recursos ordinarios que constituyen el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para cada año de los Programas Presupuestales, se adiciona la gestión de recursos financieros complementarios que garantizarán la ejecución de proyectos de inversión para lograr los resultados y metas previstas en el PER Cajamarca al 2036 – ESCUELA DECO. Estas fuentes corresponden a asignaciones del gobierno regional, proyectos prioritarios de cooperación técnica y financiera internacional, del sector privado y/o partidas especiales gestionadas para los fines del programa educativo regional.

#### Artículo 6°.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL DE CAJAMARCA AL 2036

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca, el Consejo Educativo Participativo Regional de Cajamarca y la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza realizan un seguimiento concertado con una periodicidad al menos semestral donde se verifique el cumplimiento de los compromisos establecidos para el período 2023-2026. Este proceso involucra a las instancias provinciales y distritales constituidas para la implementación del PER. El informe de seguimiento concertado contiene recomendaciones para mejorar la implementación del PER las que son de conocimiento público.

El COPARE realiza un informe anual independiente de implementación del PERC informando del avance de los resultados a partir del sistema de indicadores del PER, así como de las buenas prácticas realizadas en la región para implementar el PER. Este informe es entregado al Consejo Regional de Cajamarca y a la Dirección Regional de Educación. El informe se presenta en una audiencia pública.

El Proyecto Educativo Regional, en tanto instrumento perfectible, abierto y flexible se actualiza cada cuatro años, mediante un proceso participativo bajo el liderazgo del COPARE y la Dirección Regional de Educación.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Constituyen anexos a la presente ordenanza los documentos de planificación educativa denominados: Proyecto Educativo Regional de Cajamarca al 2036 – PER ESCUELA DECO al 2036, Plan Educativo Articulado Regional 2023-2026 de Cajamarca – PEAR Cajamarca.

**Segunda.-** FACULTESE al Gobernador Regional para que mediante Decreto pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogar los plazos que esta norma contenga.

**Tercera.-** CONCÉDASE un plazo de 120 (120) días calendario, a fin de que el Gobierno Regional presente el plan de implementación 2023-2026 plasmando las medidas transformadoras 2023-2026.

**Cuarta.-** Concédase un plazo de 150 (150) días para que las instancias de gestión adecuen sus instrumentos de gestión a la implementación del PER.

**Quinta.-** CONSIDÉRESE que para los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, todas las entidades del sector público competentes en la Región, adecuarán sus respectivos Reglamentos Internos.

**Sexta.-** Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la región dispondrán el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, bajo responsabilidad, a través de sus áreas competentes.

**Séptima.-** Concédase un plazo de 30 (30) días para que el Gobierno Regional constituya el Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Educación que articule la inversión del Ministerio de Educación, gobiernos regionales y locales en un sistema articulado y transparente de acuerdo a lo establecido en la medida transformadora 5.1.

**Octavo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



---

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Noveno.- ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación y publicación.

En Cajamarca, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2022.

**IVAN MIKAEL CACERES VIGO**  
Consejero Delegado  
Consejo Regional Cajamarca

**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla**

Dado en Cajamarca en la sede del Gobierno Regional, a los 28 días del mes Diciembre del año 2022.

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Cajamarca